



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO APROBACION DE FONDO
MUTUO QUE INDICA.

SANTIAGO, **03 ABR 2009**
RESOLUCION EXENTA N° 183

VISTOS:

1) Lo dispuesto por los artículos 3º y 11 del Decreto Ley
Nº 1.328, de 1976.

2) La solicitud de 26 de marzo de 2009 formulada por la
sociedad anónima denominada "**CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE
FONDOS**"

CONSIDERANDO:

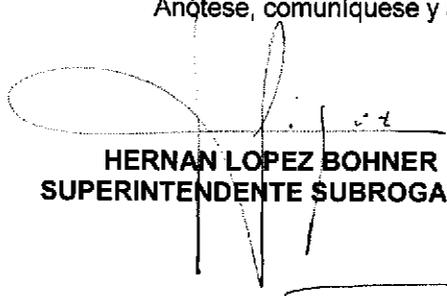
I.- Que a través de Resolución Exenta Nº 541, de 28
de agosto de 2008, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno del fondo mutuo
denominado "Fondo Mutuo Celfin Commodities", administrado por "Celfin Capital S.A.
Administradora General de Fondos", así como del texto del contrato de suscripción de cuotas del
fondo mutuo antes mencionado.

II.- Que, con fecha 26 de marzo de 2009, la sociedad
administradora solicitó a este Servicio dejar sin efecto la aprobación del fondo mutuo indicado en el
considerando precedente, toda vez que no ha iniciado sus operaciones, por lo cual no cuenta con
el número mínimo de partícipes establecido en el inciso 1º del artículo 11 del Decreto Ley Nº 1.328,
de 1976, que al efecto dispone: "Transcurridos seis meses contados desde la aprobación del
Reglamento Interno del fondo, éste deberá contar permanentemente con a lo menos 50 partícipes,
o bien 5 partícipes si entre ellos hay un inversionista institucional."

RESUELVO:

Déjase sin efecto la Resolución Ex. Nº 541, de 28 de
agosto de 2008 de este Servicio, por la cual se aprobara el Reglamento Interno del fondo mutuo
denominado "Fondo Mutuo Celfin Commodities", administrado por "Celfin Capital S.A.
Administradora General de Fondos", así como del texto del contrato de suscripción de cuotas del
fondo mutuo antes mencionado.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl